

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Númerouelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 2982

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente.

Que desde 1.º de Junio al 1.º de Octubre quede prohibido el degüello de cerdos, y que se reproduzca el bando de la Alcaldía fecha 30 de Noviembre de 1900.

Autorizar al señor Alcalde para que organice festejos extraordinarios con motivo de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de 11'15 pesetas por los gastos menores del mes de Abril.

Otra de 30 pesetas por tres foto

grafías para la identificación de un cadáver.

Otra de 132'19 pesetas por obras practicadas en la tercera escuela elemental de niños.

Dos de 701'80 pesetas por alumbrado del mes de Abril.

Y otra de 150 pesetas por estancias de heridos en el hospital.

Que se proceda á la composición de varios caños maestros.

Pasar á la comisión correspondiente un oficio del señor Cura de la parroquia de San Francisco Solano, trasladando un decreto del excelentísimo é ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis sobre las obras de reparación de la iglesia de San Agustín.

Conceder al señor Alcalde veinte días de licencia.

Declarar soldado condicional al mozo José Cuenca Marquez, á quien ha sobrevenido la exención segunda, art. 87 de la vigente ley.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

También se aprobaron las cuentas siguientes:

Una de 12 pesetas por un cahiz de yeso para el cementerio municipal.

Otra de 98'61 pesetas por la composición de varios caños maestros.

Y otra de 227'10 pesetas por valor de un crucifijo y otros objetos para la capilla del cementerio.

Quedar enterados de que el señor Alcalde ha comenzado el día 3 del corriente á usar la licencia que se le concedió, sustituyéndole el primer Teniente D. Manuel Amo Espejo.

Aprobar un dictamen de la comisión correspondiente, en que se propone que se mantenga el acuerdo

adoptado en sesión del 4 de Abril último referente á la clausura de la iglesia de San Agustín y demolición de la parte ruinoso, disponiéndose que se manifieste así al señor Cura de la parroquia de San Francisco Solano, recomendándole la conveniencia de que, sin perder tiempo, se tomen todas aquellas medidas de precaución que autoriza el art. 29 del Real decreto de 13 de Agosto del año 1876.

Sesión del día 16

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Manuel Amo Espejo.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los festejos organizados por la Alcaldía con motivo de la jura de S. M. el Rey.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de 197'80 pesetas por obras practicadas en el paseo de la Rosa.

Otra de 14 pesetas por impresos para la administración del cementerio.

Y otra de 120'75 pesetas por modelación y efectos de escritorio para servicios municipales.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera la tela indispensable para uniformes de verano con destino á los guardias municipales.

Comunicar á la administración del matadero que solo deben admitirse como reses cerriles las que, aunque no estén domadas, no hayan mudado.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Conceder una subvención de cien pesetas para las obras de instalación de un mercado en la calle Núñez de Prado.

Aprobar una cuenta de 5 pesetas por un servicio de carruaje para conducir al Juzgado al cementerio.

Contribuir con 25 pesetas para las obras de reparación de la iglesia de San Juan de Dios.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar también las siguientes cuentas:

Una de 70 pesetas por palmas para la función de Ramos.

Otra de 617'68 pesetas por gastos ocasionados en la feria de Mayo última.

Y otra de 25'50 pesetas por cera para la asistencia de la Corporación á la procesión del Corpus.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente.

También se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de 130 pesetas por dos mil ladrillos y un cahiz de cal para la construcción de sepulturas en el cementerio.

Otra de 360 pesetas por socorros á presos durante el primer trimestre.

Otra de 122'60 pesetas por los gastos del material de la cárcel durante el mismo tiempo.

Cinco que suman 813'83 pesetas por alumbrado.

Otra de 67 pesetas por efectos de escritorio.

Y otra de 16'70 pesetas por gastos menores del mes de Mayo.

Retribuir con cien pesetas a la banda de música, por cinco asistencias a otros tantos actos públicos.

Adquirir cincuenta tubos de linfa vacuna para la revacunación gratuita de vecinos pobres.

Que desde la próxima sesión se celebren estas a la una y treinta minutos.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasar a la comisión correspondiente una instancia de Joaquín Panadero, en que pide se le cedan seis metros de terreno en la calle Núñez de Prado.

Hacer constar en acta el consentimiento que otorga Miguel Jiménez y Jiménez a su hijo Miguel para ingresar como voluntario en el Ejército.

Aprobar una cuenta de 11'50 pesetas por diez libras de cera para la procesión de la Octava.

Retribuir a D. Joaquín Espejo con 32 pesetas por servicios prestados en Secretaría como temporero.

El señor Presidente ofreció atender las excitaciones de los señores Gutiérrez y Rivas, respecto de varios asuntos de interés local.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Consignar en acta el consentimiento que otorga José Sánchez García para que su hijo José pueda ingresar como voluntario en el Ejército.

El señor Alcalde manifestó, contestando a preguntas del señor Gutiérrez, que todas las infracciones que se denuncian por la guardería rural son corregidas por su autoridad.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente.

Requerir a Dionisia Morales para que proceda a las obras de demolición de la parte ruinosa de la casa calle Fuente Alamo, sin número, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Aprobar tres cuentas, importantes 708'12 pesetas por el alumbrado del mes de Junio.

Que se proceda a las obras de reempiedro de la calle Fuente Alamo.

Facultar al señor Alcalde para que, tanto en el caso de interrupción de la vía pública, denunciado por el señor Rivas, como en cualquiera otro, resuelva con arreglo a lo que dispongan las leyes y las ordenanzas municipales.

Contestando a preguntas de los señores Rivas y Gutiérrez, el señor Alcalde manifestó que las cuentas de la bolsa de quiebra quedan a su disposición en la Contaduría, y que desde luego se corregirán cuantas infracciones puedan cometerse contra lo acordado sobre matanzas de cerdos.

Autorizar al señor Alcalde para que se dirija a los Poderes públicos, pidiendo la supresión del impuesto de consumos.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

También se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de 139 pesetas por estancias de heridos en el hospital.

Otra de 286'15 pesetas por papel sellado, reintegros y timbres para servicios municipales.

Otra de 37'70 pesetas por socorros a pobres.

Otra de 10 pesetas por obras de legislación.

Y otra 53'75 pesetas por medicamentos para presos.

Declarar soldado condicional al mozo Antonio Ruiz Izquierdo, a quien ha sobrevenido la excepción primera, art. 87 de la ley.

Hacer igual declaración, por idéntico motivo, a favor del mozo José Polo y Requena.

Quedar enterado, con vista de los documentos, del vencimiento de los contratos celebrados con los Médicos titulares.

Que pase a la comisión correspondiente una propuesta del señor Gutiérrez sobre reducción del sueldo que disfruta el voz pública.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que pase al archivo, y se den las gracias al señor Gobernador civil, por la medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey, que se ha servido remitir.

Que pase a la comisión una moción del Archivero municipal pidiendo re-

tribución por servicios extraordinarios.

Conceder socorros de 15 pesetas, para baños, a Amadora Cuadrado y Manuel Pérez.

Aprobar una cuenta de 13'25 pesetas por los gastos menores de Junio, y otra de 298'50 pesetas por premios para los exámenes.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar a D. José Martínez comisionado para el ingreso en Caja de los mozos de este reemplazo.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año de 1903.

Aprobar asimismo el apéndice de la riqueza urbana de igual año.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 del corriente.

Montilla a 28 de Octubre de 1902.

—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

BAENA

Núm. 3095

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre anterior, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 3

Presidencia del Alcalde D. José Alarcón Trujillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Complimentar las disposiciones que lo requieran, publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia y Gacetas de Madrid.

Que habiendo fallecido María Rubio, que disfrutaba pensión de 30 pesetas mensuales, por acuerdo fecha 15 de Febrero, se le continúe pasando en igual forma a los huérfanos hasta que tomen estado, abonándose como socorro domiciliario hasta que se consigne cantidad en los nuevos presupuestos.

Fue aprobado y se acordó la publicación en el BOLETIN OFICIAL del extracto de las sesiones del mes anterior.

Sesión del día 10

Presidencia del Alcalde D. José Alarcón Trujillo.

Aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes, con arreglo a la dozava parte de todos los capítulos del presupuesto.

Aprobar la lista de las fincas que presenta el Depositario para afectar hipotecariamente a responder del cargo que desempeña, acordando se libere certificación de este particular al

señor Síndico para que a nombre del Ayuntamiento concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura de fianza.

También se acordó citar a sesión extraordinaria para el lunes próximo a la Junta municipal con objeto de rectificar el número de individuos del extrarradio.

Sesión del día 17

Presidencia del Alcalde D. José Alarcón Trujillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, acordándose cumplimentar las disposiciones que lo requieran insertas en los Boletines Oficiales de la provincia y Gacetas de Madrid.

Fue autorizado el señor Alcalde para que del capítulo correspondiente del presupuesto abone los gastos originados en los festejos de la feria de este año.

También se acordó que se abonen con cargo al capítulo 11 del citado presupuesto 79'49 pesetas, importe de una anualidad del seguro de los edificios de este municipio.

Se aprobó una cuenta presentada por D. Manuel Rosales, de trabajos de carpintería ejecutados en la casa-cuartel de la Guardia civil, importante 40'48 pesetas, acordando se abone con cargo al capítulo correspondiente.

También se acordó que la comisión de Hacienda forme los pliegos de condiciones para que sirvan de base a las subastas que han de celebrarse para el arriendo de los arbitrios municipales sobre los puestos de venta en la vía pública, lavadero público y demás, durante el año próximo.

Sesión del día 24

Se aprueban los pliegos de condiciones que la comisión de Hacienda presenta para que sirvan de base a las subastas del arriendo del arbitrio sobre la ocupación de la vía pública en la plaza de abastos, el lavadero público y el edificio denominado La Cueva.

Acuérdase que sean dados de baja en el apéndice del año próximo, los censos que pagaba D. José Espinosa, por haber presentado las cartas de pago de haberlos redimido.

Sesión del día 31

Después de aprobada el acta de la anterior y dado lectura de los Boletines Oficiales de la provincia y Gacetas de Madrid, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aumentar 500 pesetas de sueldo al Contador de fondos de este Municipio, cuyo aumento se consignará en los próximos presupuestos.

Autorizar al señor Alcalde para que en compañía del Contador gestionen en Córdoba asuntos de este Municipio, y que los gastos de viaje se abonen con cargo al capítulo correspondiente.

Baena 4 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Antonio Núñez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, de que yo el Secretario científico Antonio Núñez, V.º B.º: José Alarcón.

VILLA DEL RIO

Núm. 3321

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, con previo informe del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión respectiva para el año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para que puedan examinarlo cuantos vecinos gusten y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Villa del Río a 4 de Diciembre de 1902.—Manuel López Madueño.

Núm. 3326

Hago saber: que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con carácter de obligatorio para el próximo año de 1903, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 5.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen en dicho pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 240 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 750 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1903, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones

nes acerca de las condiciones expresadas hasta el día 16 del corriente mes.

Villa del Río a 4 de Diciembre de 1902.—Manuel López Madueño.

FUENTE TOJAR

Núm. 3325

Don Manuel Abalos y Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados el arriendo a la exclusiva de los derechos de consumos en las especies de carnes de todas clases y líquidos para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados en los años próximos de 1903, 1904 y 1905, para lo cual se ha obtenido la competente autorización de la Superioridad, se convocan licitadores para la 1.ª subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 2.163'10 pesetas las carnes y 3.713'31 pesetas los líquidos, y condiciones que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría Capital para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Fuente Tojar 1.º de Diciembre de 1902.—Manuel Abalos.

CÓRDOBA

Núm. 3323

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el reglamento para el orden de los mercados públicos e inspección de las sustancias alimenticias, ha resuelto en observancia de lo que preceptúa el artículo 103 del mismo, que quede de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos que estimen verificarlo y aducir las observaciones que juzguen procedentes.

Córdoba 4 de Diciembre de 1902.—Jaime Aparicio.

LA CARLOTA

Núm. 3320

Don Andrés García y García, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que, no habiendo tenido lugar por falta de licitadores el remate para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos y recargos municipales en esta población, en los años de 1903 a 1905, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de los corrientes, de once a doce de mañana, por el tipo total de 4.701'68 pesetas, de las que se deducirá la tercera parte, en cuyo caso el remate no comprenderá nada más que el año inmediato de 1903, y con las demás formalidades que se detallan en el edicto de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 276, correspondiente al miércoles 19 de Noviembre último.

La Carlota 1.º de Diciembre de 1902.—Andrés García.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3328

Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita a Antonio Rio Aguiar, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda comparecer ante este Juzgado y deducir las reclamaciones que crea convenientes en el expediente posesorio instruido a instancia de José Reina Aguiar, para inscribir a su favor la posesión de una parcela de tierra sembradio, de ocho celemines, otra de igual porción al de María del Carmen Reina Aguiar; otra de diez celemines al de su hermano José Rio Aguiar, y otra de igual porción al de Francisco Moreno Portigo, que le enagenó su otra hermana María Josefa Rio Aguiar; procedentes estas dos últimas porciones de su difunta madre María de la Antigua Aguiar Llamas, y todas ellas constituyeron la finca de tres fanegas sembradio, situada en el Zocotroco, pago de la Compañía, de este término, que perteneció a su causa-habiente José Aguiar Llamas, a cuyo nombre se encuentran amilladas las dos últimas porciones; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se tendrán por cumplidas las prescripciones del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, mandándose cancelar las inscripciones de dominio y asientos que de la totalidad de la finca y de las parcelas en que ha sido dividida, resulten vigentes en el Registro de la propiedad de este distrito, a nombre de sus causantes.

Dado en Montilla a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

Núm. 3323

Don José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Villa Márquez, que dijo ser vecino de Aguiar, en donde no ha sido encontrado, y de quien se desconocen otras señas o circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo de haber viajado sin billete el día diez y siete de Noviembre último, en el tren, desde Torres Cabrera a esta ciudad, sin estar provisto del correspondiente billete de pasaje, que no hizo tampoco efectivo al interventor de ruta.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación conducentes a averiguar el paradero de dicho individuo, y en caso favorable sea detenido y puesto en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado, que tiene acordada su deten-

ción por auto de este día, en dicha causa.

Dado en Montilla a tres de Diciembre de mil novecientos dos.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3322

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Córdoba y Ciudad Real, se cita llama y busca, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en dichas publicaciones, comparezca ante este Juzgado el procesado por el delito de robo de cinco pesetas José Caballero Murillo, conocido por el Palmero, natural y vecino de las Navas, Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, partido de Castuera, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Catalina, que ha estado trabajando en las minas de San Quintín, y viste pantalón y chaleco de pana color miel, blusa clara a cuadros, con alpargatas y tufos, y pelo negro, el cual tiene una mano mala, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción y a todas las autoridades civiles y militares, y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y detención de expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel preventiva de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Diciembre de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Barón.

LA RAMBLA

Núm. 3327

Don Pablo Gallo y Sánchez de Arévalo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como rectificación a la requisitoria expedida por este Juzgado, con fecha primero del corriente mes, interesando la busca y ocupación de los efectos robados a don Angel Blanco y Cabello, de estos vecinos, y encargado de los efectos timbrados de este partido, en la noche del veinte y nueve al treinta de Noviembre anterior, se hace notar que según acaba de manifestar a este Juzgado en nueva declaración referido señor Blanco, la numeración de los sellos de correo de diez céntimos robados, es 101.560 en vez de 101.160; que la de los de quince céntimos es de 947.478 al 507, en vez de 947.483; que los sellos de telégrafos de diez céntimos sustraídos son en número de 380 en vez de 280, y que los mismos sellos, por valor de quince céntimos, son en número de 160 en vez de 200.

Dado en La Rambla a cuatro de Diciembre de mil novecientos dos.—Pablo Gallo.—El actuario, Antonio López del Moral.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

MES DE DICIEMBRE de 1902

NÚMERO 3204

SECCION DE TENEDURIA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RELACION expresada de los deudores de la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finalizados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afectada al descubierto, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877:

Libro	Folio	Número de inventario.	Clase de la finca.	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que adeudan.	Importe del débito. Pesetas. Cts.	TERMINO donde radica la finca	Época á que pertenecen.
						Día.	Mes.	Año.				
46	10	1327	Rústica.	Belalcázar.	D. Francisco Caballero Bejarano.	18	Diciembre.	1902	4.º	1.001	Belalcázar.	Posteriore al 76.
45	8	623	Idem.	Castro.	Joaquín Toribio Carrero.	23			5.º	3.100	Castro.	

Córdoba 28 de Noviembre de 1902.—El Tenedor de Libros, Joaquín Fuentes.—V.º B.º El Interventor.

Subasta pública extrajudicial

Don Rafael Rodríguez García, presidente del consejo de familia de la menor doña Mercedes Maza y Rodríguez, de cuya señora es tutora testamentaria su abuela materna doña Carmen García Jorge.

Hago saber: que el consejo de familia, en sesión de 29 de Noviembre del presente año, previas las formalidades que preceptúa el Código Civil, ha acordado la venta en pública subasta de la mina de hulla ó carbón de piedra nombrada *La Luz*, con cuatro pertenencias antiguas, término de Espiel, de esta provincia, y cuya mina corresponde en pleno dominio, de por mitad y proindiviso, á las dos hermanas doña Antonia Maza y Rodríguez, mayor de edad, y á la referida doña Mercedes Maza y Rodríguez, de veinte años.

Dicha subasta tendrá lugar á las doce del día quince de Enero de 1903, en la Notaría de don Sebastián Pedraza y Cabrera, plazuela de las Capuchinas, número 46, de esta ciudad, en cuya mesa están de manifiesto los títulos de propiedad de la mina y el pliego de condiciones, con el fin de que puedan ser conocidos de las personas que hayan de concurrir á dicha licitación pública.

Dicho pliego de condiciones lo constituye el certificado del acuerdo del consejo de familia, cuyo certificado, íntegramente y sin variante alguna, será la base legal para la subasta y escritura de venta de la mina *La Luz*.

El tipo para la subasta es el de ochenta mil pesetas, no siendo admisibles las posturas inferiores á esa cantidad.

Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad puestos de manifiesto en la Notaría, cuya documentación es completa con arreglo á derecho, y no podrán exigir otros.

Para tomar parte en la subasta, el licitador deberá consignar en la mesa de la Notaría el diez por ciento del tipo, ó sean 8.000 pesetas.

El licitador que haga postura por tercera persona, deberá presentar escritura de poder en que conste legalmente dicho especial mandato.

Y cumpliendo el acuerdo del consejo de familia, hago de dominio público la subasta de dicha mina *La Luz*, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico de esta ciudad llamado *Diario de Córdoba*.

Córdoba 5 de Diciembre de 1902.—Rafael Rodríguez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su pro-

cedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Otra de 122'60 pesetas por los gastos del material de la cárcel durante el mismo tiempo.

Cinco que suman 813'83 pesetas por alumbrado.

Otra de 67 pesetas por efectos de escritorio.

Y otra de 16'70 pesetas por gastos menores del mes de Mayo.

Retribuir con cien pesetas a la banda de música, por cinco asistencias a otros tantos actos públicos.

Adquirir cincuenta tubos de linfa vacuna para la revacunación gratuita de vecinos pobres.

Que desde la próxima sesión se celebren estas a la una y treinta minutos.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasar a la comisión correspondiente una instancia de Joaquín Panadero, en que pide se le cedan seis metros de terreno en la calle Núñez de Prado.

Hacer constar en acta el consentimiento que otorga Miguel Jiménez y Jiménez a su hijo Miguel para ingresar como voluntario en el Ejército.

Aprobar una cuenta de 11'50 pesetas por diez libras de cera para la procesión de la Octava.

Retribuir a D. Joaquín Espejo con 32 pesetas por servicios prestados en Secretaría como temporero.

El señor Presidente ofreció atender las excitaciones de los señores Gutiérrez y Rivas, respecto de varios asuntos de interés local.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Consignar en acta el consentimiento que otorga José Sánchez García para que su hijo José pueda ingresar como voluntario en el Ejército.

El señor Alcalde manifestó, contestando a preguntas del señor Gutiérrez, que todas las infracciones que se denuncian por la guardería rural son corregidas por su autoridad.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes corriente.

Requerir a Dionisia Morales para que proceda a las obras de demolición de la parte ruinosa de la casa calle Fuente Alamo, sin número, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Aprobar tres cuentas, importantes 708'12 pesetas por el alumbrado del mes de Junio.

Que se proceda a las obras de reempiedro de la calle Fuente Alamo.

Facultar al señor Alcalde para que, tanto en el caso de interrupción de la vía pública, denunciado por el señor Rivas, como en cualquiera otro, resuelva con arreglo a lo que dispongan las leyes y las ordenanzas municipales.

Contestando a preguntas de los señores Rivas y Gutiérrez, el señor Alcalde manifestó que las cuentas de la bolsa de quiebra quedan a su disposición en la Contaduría, y que desde luego se corregirán cuantas infracciones puedan cometerse contra lo acordado sobre matanzas de cerdos.

Autorizar al señor Alcalde para que se dirija a los Poderes públicos, pidiendo la supresión del impuesto de consumos.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

También se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de 139 pesetas por estancias de heridos en el hospital.

Otra de 286'15 pesetas por papel sellado, reintegros y timbres para servicios municipales.

Otra de 37'70 pesetas por socorros a pobres.

Otra de 10 pesetas por obras de legislación.

Y otra 53'75 pesetas por medicamentos para presos.

Declarar soldado condicional al mozo Antonio Ruiz Izquierdo, a quien ha sobrevenido la excepción primera, art. 87 de la ley.

Hacer igual declaración, por idéntico motivo, a favor del mozo José Polo y Requena.

Quedar enterado, con vista de los documentos, del vencimiento de los contratos celebrados con los Médicos titulares.

Que pase a la comisión correspondiente una propuesta del señor Gutiérrez sobre reducción del sueldo que disfruta el voz pública.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que pase al archivo, y se den las gracias al señor Gobernador civil, por la medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey, que se ha servido remitir.

Que pase a la comisión una moción del Archivero municipal pidiendo re-

tribución por servicios extraordinarios.

Conceder socorros de 15 pesetas, para baños, a Amadora Cuadrado y Manuel Pérez.

Aprobar una cuenta de 13'25 pesetas por los gastos menores de Junio, y otra de 298'50 pesetas por premios para los exámenes.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar a D. José Martínez comisionado para el ingreso en Caja de los mozos de este reemplazo.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año de 1903.

Aprobar asimismo el apéndice de la riqueza urbana de igual año.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 del corriente.

Montilla a 28 de Octubre de 1902.

—El Secretario del Ayuntamiento José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

BAENA

Núm. 3095

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre anterior, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 3

Presidencia del Alcalde D. José Alarcón Trujillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Complimentar las disposiciones que lo requieran, publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia y Gacetas de Madrid.

Que habiendo fallecido María Rubio, que disfrutaba pensión de 30 pesetas mensuales, por acuerdo fecha 15 de Febrero, se le continúe pasando en igual forma a los huérfanos hasta que tomen estado, abonándose como socorro domiciliario hasta que se consigne cantidad en los nuevos presupuestos.

Fue aprobado y se acordó la publicación en el BOLETIN OFICIAL del extracto de las sesiones del mes anterior.

Sesión del día 10

Presidencia del Alcalde D. José Alarcón Trujillo.

Aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes, con arreglo a la dozava parte de todos los capítulos del presupuesto.

Aprobar la lista de las fincas que presenta el Depositario para afectar hipotecariamente a responder del cargo que desempeña, acordando se libere certificación de este particular al

señor Síndico para que a nombre del Ayuntamiento concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura de fianza.

También se acordó citar a sesión extraordinaria para el lunes próximo a la Junta municipal con objeto de rectificar el número de individuos del extrarradio.

Sesión del día 17

Presidencia del Alcalde D. José Alarcón Trujillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, acordándose cumplimentar las disposiciones que lo requieran insertas en los Boletines Oficiales de la provincia y Gacetas de Madrid.

Fue autorizado el señor Alcalde para que del capítulo correspondiente del presupuesto abone los gastos originados en los festejos de la feria de este año.

También se acordó que se abonen con cargo al capítulo 11 del citado presupuesto 79'49 pesetas, importe de una anualidad del seguro de los edificios de este municipio.

Se aprobó una cuenta presentada por D. Manuel Rosales, de trabajos de carpintería ejecutados en la casa-cuartel de la Guardia civil, importante 40'48 pesetas, acordando se abone con cargo al capítulo correspondiente.

También se acordó que la comisión de Hacienda forme los pliegos de condiciones para que sirvan de base a las subastas que han de celebrarse para el arriendo de los arbitrios municipales sobre los puestos de venta en la vía pública, lavadero público y demás, durante el año próximo.

Sesión del día 24

Se aprueban los pliegos de condiciones que la comisión de Hacienda presenta para que sirvan de base a las subastas del arriendo del arbitrio sobre la ocupación de la vía pública en la plaza de abastos, el lavadero público y el edificio denominado La Cueva.

Acuérdase que sean dados de baja en el apéndice del año próximo, los censos que pagaba D. José Espinosa, por haber presentado las cartas de pago de haberlos redimido.

Sesión del día 31

Después de aprobada el acta de la anterior y dado lectura de los Boletines Oficiales de la provincia y Gacetas de Madrid, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aumentar 500 pesetas de sueldo al Contador de fondos de este Municipio, cuyo aumento se consignará en los próximos presupuestos.

Autorizar al señor Alcalde para que en compañía del Contador gestionen en Córdoba asuntos de este Municipio, y que los gastos de viaje se abonen con cargo al capítulo correspondiente.

Baena 4 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Antonio Núñez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, de que yo el Secretario científico Antonio Núñez, V.º B.º: José Alarcón.

VILLA DEL RIO

Núm. 3321

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, con previo informe del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión respectiva para el año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para que puedan examinarlo cuantos vecinos gusten y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Villa del Río a 4 de Diciembre de 1902.—Manuel López Madueño.

Núm. 3326

Hago saber: que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con carácter de obligatorio para el próximo año de 1903, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 5.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen en el mismo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 240 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 750 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1903, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco primeros días de cada mes. Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones

nes acerca de las condiciones expresadas hasta el día 16 del corriente mes.

Villa del Río a 4 de Diciembre de 1902.—Manuel López Madueño.

FUENTE TOJAR

Núm. 3325

Don Manuel Abalos y Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados el arriendo a la exclusiva de los derechos de consumos en las especies de carnes de todas clases y líquidos para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados en los años próximos de 1903, 1904 y 1905, para lo cual se ha obtenido la competente autorización de la Superioridad, se convocan licitadores para la 1.ª subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 2.163'10 pesetas las carnes y 3.713'31 pesetas los líquidos, y condiciones que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Fuente Tojar 1.º de Diciembre de 1902.—Manuel Abalos.

CÓRDOBA

Núm. 3323

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, el reglamento para el orden de los mercados públicos e inspección de las sustancias alimenticias, ha resuelto en observancia de lo que preceptúa el artículo 103 del mismo, que quede de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos que estimen verificarlo y aducir las observaciones que juzguen procedentes.

Córdoba 4 de Diciembre de 1902.—Jaime Aparicio.

LA CARLOTA

Núm. 3320

Don Andrés García y García, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que, no habiendo tenido lugar por falta de licitadores el remate para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos y recargos municipales en esta población, en los años de 1903 a 1905, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de los corrientes, de once a doce de mañana, por el tipo total de 4.701'68 pesetas, de las que se deducirá la tercera parte, en cuyo caso el remate no comprenderá nada más que el año inmediato de 1903, y con las demás formalidades que se detallan en el edicto de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 276, correspondiente al miércoles 19 de Noviembre último.

La Carlota 1.º de Diciembre de 1902.—Andrés García.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3328

Don José Vera y Frerero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita a Antonio Río Aguiar, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda comparecer ante este Juzgado y deducir las reclamaciones que crea convenientes en el expediente posesorio instruido a instancia de José Reina Aguiar, para inscribir a su favor la posesión de una parcela de tierra sembradio, de ocho celemines, otra de igual porción al de María del Carmen Reina Aguiar; otra de diez celemines al de su hermano José Río Aguiar, y otra de igual porción al de Francisco Moreno Portillo, que le enagenó su otra hermana María Josefa Río Aguiar; procedentes estas dos últimas porciones de su difunta madre María de la Antigua Aguiar Llamas, y todas ellas constituyeron la finca de tres fanegas sembradio, situada en el Zocotroco, pago de la Compañía, de este término, que perteneció a su causa-habiente José Aguiar Llamas, a cuyo nombre se encuentran amilladas las dos últimas porciones; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se tendrán por cumplidas las prescripciones del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, mandándose cancelar las inscripciones de dominio y asientos que de la totalidad de la finca y de las parcelas en que ha sido dividida, resulten vigentes en el Registro de la propiedad de este distrito, a nombre de sus causantes.

Dado en Montilla a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

Núm. 3323

Don José Vera y Frerero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Villa Márquez, que dijo ser vecino de Aguiar, en donde no ha sido encontrado, y de quien se desconocen otras señas o circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo de haber viajado sin billete el día diez y siete de Noviembre último, en el tren, desde Torres Cabrera a esta ciudad, sin estar provisto del correspondiente billete de pasaje, que no hizo tampoco efectivo al interventor de ruta.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación conducentes a averiguar el paradero de dicho individuo, y en caso favorable sea detenido y puesto en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado, que tiene acordada su deten-

ción por auto de este día, en dicha causa.

Dado en Montilla a tres de Diciembre de mil novecientos dos.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3322

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Córdoba y Ciudad Real, se cita llama y busca, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en dichas publicaciones, comparezca ante este Juzgado el procesado por el delito de robo de cinco pesetas José Caballero Murillo, conocido por el Palmero, natural y vecino de las Navas, Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, partido de Castuera, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Catalina, que ha estado trabajando en las minas de San Quintín, y viste pantalón y chaleco de pana color miel, blusa clara a cuadros, con alpargatas y tufos, y pelo negro, el cual tiene una mano mala, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción y a todas las autoridades civiles y militares, y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y detención de expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel preventiva de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Diciembre de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Barón.

LA RAMBLA

Núm. 3327

Don Pablo Gallo y Sánchez de Arévalo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como rectificación a la requisitoria expedida por este Juzgado, con fecha primero del corriente mes, interesando la busca y ocupación de los efectos robados a don Angel Blanco y Cabello, de estos vecinos, y encargado de los efectos timbrados de este partido, en la noche del veinte y nueve al treinta de Noviembre anterior, se hace notar que según acaba de manifestar a este Juzgado en nueva declaración referido señor Blanco, la numeración de los sellos de correo de diez céntimos robados, es 101.660 en vez de 101.160; que la de los de quince céntimos es de 947.478 al 507, en vez de 947.483; que los sellos de telégrafos de diez céntimos sustraídos son en número de 380 en vez de 280, y que los mismos sellos, por valor de quince céntimos, son en número de 160 en vez de 200.

Dado en La Rambla a cuatro de Diciembre de mil novecientos dos.—Pablo Gallo.—El actuario, Antonio López del Moral.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

MES DE DICIEMBRE DE 1902

NÚMERO 3204

SECCION DE TENEDURIA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RELACION expresada de los deudores de la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finalizados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afectada al descubierto, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877:

Libro	Folio	Número de inventario	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que adeudan.	Importe del débito. Pesetas, Cts.	TERMINO donde radica la finca	Época á que pertenecen.
						Día.	Mes.	Año.				
46	10	1327	Rústica.	Belalcázar.	D. Francisco Caballero Bejarano.	18	Diciembre.	1902	4.º	1.001	Belalcázar.	Posterior al 76.
45	8	623	Idem.	Castro.	Joaquín Toribio Carrero.	23			5.º	3.100	Castro.	

Córdoba 28 de Noviembre de 1902.—El Tenedor de Libros, Joaquín Fuentes.—V.º B.º El Interventor.

Subasta pública extrajudicial

Don Rafael Rodríguez García, presidente del consejo de familia de la menor doña Mercedes Maza y Rodríguez, de cuya señora es tutora testamentaria su abuela materna doña Carmen García Jorge.

Hago saber: que el consejo de familia, en sesión de 29 de Noviembre del presente año, previas las formalidades que preceptúa el Código Civil, ha acordado la venta en pública subasta de la mina de hulla ó carbón de piedra nombrada *La Luz*, con cuatro pertenencias antiguas, término de Espiel, de esta provincia, y cuya mina corresponde en pleno dominio, de por mitad y proindiviso, á las dos hermanas doña Antonia Maza y Rodríguez, mayor de edad, y á la referida doña Mercedes Maza y Rodríguez, de veinte años.

Dicha subasta tendrá lugar á las doce del día quince de Enero de 1903, en la Notaría de don Sebastián Pedraza y Cabrera, plazuela de las Capuchinas, número 46, de esta ciudad, en cuya mesa están de manifiesto los títulos de propiedad de la mina y el pliego de condiciones, con el fin de que puedan ser conocidos de las personas que hayan de concurrir á dicha licitación pública.

Dicho pliego de condiciones lo constituye el certificado del acuerdo del consejo de familia, cuyo certificado, íntegramente y sin variante alguna, será la base legal para la subasta y escritura de venta de la mina *La Luz*.

El tipo para la subasta es el de ochenta mil pesetas, no siendo admisibles las posturas inferiores á esa cantidad.

Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad puestos de manifiesto en la Notaría, cuya documentación es completa con arreglo á derecho, y no podrán exigir otros.

Para tomar parte en la subasta, el licitador deberá consignar en la mesa de la Notaría el diez por ciento del tipo, ó sean 8.000 pesetas.

El licitador que haga postura por tercera persona, deberá presentar escritura de poder en que conste legalmente dicho especial mandato.

Y cumpliendo el acuerdo del consejo de familia, hago de dominio público la subasta de dicha mina *La Luz*, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico de esta ciudad llamado *Diario de Córdoba*.

Córdoba 5 de Diciembre de 1902.—Rafael Rodríguez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su pro-

cedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA